

RESOLUCION No. EPM-RPSD-2023-053

LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON SANTO DOMINGO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia...*”

Que, conforme al artículo 226 de la constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye que: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el Art. 233, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*Ninguna servidora ni servidor estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos*”.

Que, el artículo 265 de la Constitución de la República, determina que: “*El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.*”;

Que, el artículo 314 de la Constitución de la República dispone que los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad;

Que, el artículo 1 del Código Orgánico Administrativo, estatuye: “*Este Código regula el ejercicio de la función administrativa de los organismos que conforman el sector público.*”;

Que, el artículo 2 del Código Orgánico Administrativo, señala: “*Aplicación de los principios generales. En esta materia se aplicarán los principios previstos en la Constitución, en los instrumentos internacionales y en este Código.*”;



Que, el Código Orgánico Administrativo, en los artículos del 3 al 17, contiene respectivamente los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, evaluación, juridicidad, responsabilidad, proporcionalidad y buena fe;

Que, el artículo. 1 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Ámbito.- Las disposiciones de la presente Ley regulan la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenezcan al sector financiero y que actúen en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local; y, establecen los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercerán sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República.*”;

Que, el artículo. 3 del cuerpo legal señalado en el inciso anterior, determina: “*Principios.- Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente;*”;

Que, el inciso primero del Art. 4 de mencionada Ley, establece. “*Definiciones.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión...*”;

Que, los articulo. 6 y 7 (letra b) de cuerpo legal antes invocado, respectivamente contienen: “*Art. 6.- Organización empresarial.- Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión.*”; y “*Art. 7.- Integración.- El Directorio de las empresas estará integrado por: b) Para el caso de las empresas públicas creadas por los gobiernos autónomos descentralizados o para las creadas entre la Función Ejecutiva y los gobiernos autónomos descentralizados, el Directorio estará conformado por el número de miembros que se establezca en el acto normativo de creación, el que también considerará los aspectos relativos a los requisitos y periodo....*”;

Que, los articulo. 10 y 11.4 de la normativa invocada, respectivamente preceptúan: “*Art. 10.- Gerente General.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la*



República...”; y “Art. 11.- Deberes y atribuciones del Gerente General.- El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de , aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados.”;

Que, las letras a) y c) del artículo 22 de la Ley Orgánica del Servicio Público establecen: Son deberes de las y los servidores públicos: a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes Reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la ley; c) Cumplir de manera obligatoria la jornada de trabajo legalmente establecida, de conformidad con sus disposiciones y las normas secundarias correspondientes;

Que, el primer inciso del artículo. 142 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización que manifiesta: “Ejercicio de la competencia de registro de la propiedad.- La administración de los registros de la propiedad de cada cantón, corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales. El sistema público nacional de registro de la propiedad corresponde al gobierno central y su administración se ejercerá de manera concurrente con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de acuerdo con lo que disponga a la ley que organice este registro...”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona en el artículo. 106, “Normativa aplicable.- La aprobación del Presupuesto General del Estado se realizará en la forma y términos establecidos en la Constitución de la República, en los gobiernos autónomos descentralizados, los plazos de aprobación de presupuesto del año en que se poseciona su máxima autoridad serán los mismos que establece la Constitución para el Presupuesto General del Estado y este código. Cada entidad y organismo que no forma parte del Presupuesto General del Estado deberá aprobar su presupuesto hasta el último día del año previo al cual se expida.”;

Que, el primer inciso del artículo. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, menciona “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseiciona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma.”;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo. 97, señala, “Programación presupuestaria en el año que se poseiciona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseiciona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus



empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.”;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo. 82 manifiesta. *Programación presupuestaria en el año que se poseciona el/la Presidente/a de la República. Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se poseiciona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto inicial del año anterior. En los presupuestos del resto del sector público, con excepción de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición. El Ministerio de Economía y Finanzas durante la ejecución del presupuesto prorrogado podrá aumentar o rebajar Ítems y partidas de ingresos y gastos que no modifiquen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado.*

Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso. Para la ejecución del presupuesto para el resto del año fiscal, el Ministerio de Economía y Finanzas podrá aumentar o rebajar los ingresos y gastos que modifiquen los niveles fijados en el presupuesto aprobado por la Asamblea Nacional hasta por un total del 15%...”

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo. 83. Señala. *Programación presupuestaria en el año que se poseiciona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se poseiciona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto Inicial del año anterior.*

Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

Que, la Ordenanza Municipal Nr.M-072-VQM, de 24 de noviembre de 2016, en su Art. 1 señala: “*Creación.- Créase la empresa pública municipal denominada “REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTO SANTO DOMINGO – EP-RPSD, cuyas siglas serán EPM-RPSD, como sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, economía, administrativa y de gestión...”;*

Que, el artículo 9 de la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, expresamente indica: “*Organización Empresarial.- La dirección y administración de la Empresa Pública*



Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo EPM-RPSD, se ejercerán a través de los siguientes órganos de dirección y administración: 1. Directorio y 2. La Gerencia General”;

Que, la Ordenanza Municipal No.M-072-VQM, en su Art. 18 dispone: “*La o el Gerente General es la máxima autoridad administrativa de la empresa pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, siendo responsable ante el Directorio por la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa...*”;

Que, el artículo 20 de la ordenanza antes indicada, establece como, “*Deberes y atribuciones de la o el Gerente General.- A más de las atribuciones contempladas en el Artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, son atribuciones y deberes de la o el Gerente General, la dirección y administración de la empresa pública, las siguientes: 1. Cumplir y hacer cumplir la normativa legal tanto general como interna de la Empresa Pública...; 7. Tomar medidas preventivas y correctivas de ser el caso para mantener altos niveles de eficiencia y eficacia.*”;

Que, mediante Resolución EPMRP-SD-WEA-SE-013-2020-10-01-01, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, en SESIÓN EXTRAORDINARIA, celebrada el 01 de octubre del 2020, resolvió a través de votación ordinaria, por unanimidad designar al Ing. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO, Gerente General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de la Ordenanza de Creación, Organización, Administración y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo;

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-DA-2023-1813-M del 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Wilson Hinojosa. Director Administrativo, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General, en que solicita autorización para realizar la reforma al POA, PAC y PRESUPUESTO 2023, con los requerimientos que se detallan en presente documento.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-GG-2023-0899-M del 20 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General dirigido la Ing. Silvia Solórzano Vargas, Directora Financiera, Ing. Wilson Hinojosa. Director Administrativo, y al Tlgo. Juan Veloz, Analista de Planificación Institucional, en el que autoriza las reformas solicitadas por la Dirección Administrativa.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-RG-2023-012-I del 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Edmundo Fabian Romero Moscoso, Registrador de la Propiedad, dirigido la Ing. Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General, cual solicita el requerimiento a la Tercera Reforma Presupuestaria 2023 de la Unidad Registral.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-RG-ERM-2023-1735-M del 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Edmundo Fabian Romero Moscoso,



Registrador de la Propiedad, dirigido la Ing. Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General, cual solicita alcance al memorando EPM-RPSD-RG-2023-1633.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-GG-2023-0898-M del 20 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General dirigido la Ing. Silvia Solórzano Vargas, Directora Financiera, Ing. Wilson Hinojosa. Director Administrativo, y al Tlgo. Juan Veloz, Analista de Planificación Institucional, en el que autoriza las reformas solicitadas por el Registrador de la Propiedad.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-CS-2023-128-M del 19 de septiembre de 2023, suscrito por la Lcda. Melissa Herrera Rojas, dirigido la Ing. Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General, cual solicita el requerimiento de reforma POA, PAC Y PRESUPUESTO.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-GG-2023-0893-M del 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General dirigido la Ing. Silvia Solórzano Vargas, Directora Financiera, Ing. Wilson Hinojosa. Director Administrativo, y al Tlgo. Juan Veloz, Analista de Planificación Institucional, en el que autoriza las reformas solicitadas por la Unidad de Comunicación.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-DATH-2023-1469-M del 18 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Rino Delgado Huertas, dirigido la Ing. Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General, cual solicita el requerimiento de reformar el PRESUPUESTO 2023.

Que, mediante Memorando No. EPM-RPSD-GG-2023-0889-M del 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Luis Valencia Bejarano, Gerente General dirigido la Ing. Silvia Solórzano Vargas, en el que autoriza las reformas solicitadas por la UATH.

Que, mediante Memorando No EPM-RPSD-DF-2023-666 M del 27 de septiembre de 2023, suscrito por la Ing. Silvia Solorzano Vargas, Directora Financiera, dirigido al Ing. Luis Valencia Bejarano Gerente General, cual solicita en atención al memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0889-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-DATH-2023-1469-M; indica autorización de la reforma al presupuesto, solicitada de la Dirección Administrativa del Talento Humano; Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0893-M, de fecha 19 de septiembre de 2023 con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-CS-2023-128-M; indica autorización para realizar las reformas solicitadas por la Unidad de Comunicación Social; Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0898-M, de fecha 20 de septiembre de 2023, con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-RG-2023-1735-M; indica autorización para realizar la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2023 solicitadas por el Registrador de la Propiedad; Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0899-M, de fecha 20 de septiembre de 2023, con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2023-1813-M; indica autorización para realizar la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2023 de la Dirección Administrativa.

Ante lo expuesto remito adjunto el Informe de la Tercera Reforma al Presupuesto 2023 de la EPM Registro de la Propiedad, para su revisión y aprobación mediante Resolución.



1. ANTECEDENTES

De acuerdo a Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0889-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-DATH-2023-1469-M; indica autorización de la reforma al presupuesto, solicitada de la Dirección Administrativa del Talento Humano.

De acuerdo a Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0893-M, de fecha 19 de septiembre de 2023, con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-CS-2023-128-M; indica autorización para realizar las reformas solicitadas por la Unidad de Comunicación Social.

De acuerdo a Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0898-M, de fecha 20 de septiembre de 2023, con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-RG-2023-1735-M; indica autorización para realizar la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2023 solicitadas por el Registrador de la Propiedad.

De acuerdo a Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0899-M, de fecha 20 de septiembre de 2023, con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-DA-2023-1813-M; indica autorización para realizar la reforma al POA, PAC y Presupuesto 2023 de la Dirección Administrativa.

2. BASE LEGAL

Con el objeto de viabilizar y elaborar el informe de la Tercer Reforma Presupuestaria 2023 y en cumplimiento a lo establecido en la base legal para proceder, se realiza de conformidad al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD en sus artículos:

Sección Séptima
Reforma del Presupuesto

Art. 255.- Reforma presupuestaria.- Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código.

Sección Décimo Segunda
Los Presupuestos Anexos

Art. 267.- De las empresas públicas.- Los presupuestos de las empresas públicas de los gobiernos autónomos descentralizados, sean de servicios públicos o de cualquier otra naturaleza, se presentarán como anexos en el presupuesto general del respectivo gobierno; serán aprobados por sus respectivos directorios y pasarán a conocimiento del órgano legislativo correspondiente. Entre los egresos constarán obligatoriamente las partidas necesarias para cubrir el servicio de intereses y amortización de préstamos.

Art. 268.- Referencia normativa.- El período de vigencia así como el proceso de formulación y aprobación del presupuesto de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados, se regirán por las normas de este Código la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la normativa territorial aplicable.



Art. 269.- Fondo general de ingresos.- Con el producto de todos los ingresos y rentas de la empresa se formará el fondo general de ingresos, con cargo al cual se girará para atender a todos sus gastos.

Art. 270.- Asignaciones.- El presupuesto de gastos de las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados se presentará dividido por programas y dentro de éstos se harán constar las actividades y proyectos correspondientes. En las actividades y proyectos se establecerán las partidas que expresarán el objeto o materia del gasto.

Art. 271.- Traspaso de partidas.- Las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa

Los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas requerirán, además, del informe favorable del directorio de la empresa.

3. REQUERIMIENTOS

-Dirección de Administración del Talento Humano .- Con sumilla "presupuesto, proceder a elaborar informe" de la Directora Financiera, inserta en Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0889-M de fecha 19 de septiembre de 2023 con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-DATH-2023-1469-M de fecha 18 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Rino Delgado Huertas, en calidad de Director Administrativo de Talento Humano, en el cual adjunta Informe Nro. EPM-RPSD-DATH-ESE-015-2023-I, de fecha 18 de septiembre de 2023, elaborado por la Ing. Estefanía Soto Espinosa, Analista de Talento Humano, indicando según formatos correspondientes las siguientes afectaciones presupuestarias 2023:

Afectando en los gastos de la siguiente manera:

GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.510510.0 00.23.01.06.A13.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 24.578,08		\$ -8.500,00	\$ 16.078,08
1.1.100.110.510512.0 00.23.01.06.A13.001	SUBROGACION	\$ 6.459,00		\$ -1.000,00	\$ 5.459,00
1.1.100.110.510513.0 01.23.01.06.A13.001	ENCARGOS	\$ 15.856,00		\$ -3.000,00	\$ 12.856,00
1.1.100.110.530203.0 00.23.01.06.A13.001	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	\$ 1.600,00		\$ -800,00	\$ 800,00
1.1.100.110.530303.0 00.23.01.06.A13.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 1.300,00		\$ -700,00	\$ 600,00



1.1.100.110.530601.0 00.23.01.06.A13.001	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	\$ 6.500,00		\$ -200,00	\$ 6.300,00
1.1.100.110.530702.0 00.23.01.06.A13.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 1,00		\$ -1,00	\$ -
1.1.100.110.530802.0 00.23.01.06.A13.001	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN; Y, ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICIALES; Y CARPAS	\$ 1,00	\$ 33.803,00		\$ 33.804,00
1.1.100.110.530821.0 00.23.01.06.A13.001	EGRESOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	\$ 6.500,00		\$ -200,00	\$ 6.300,00
1.1.100.110.840103.0 00.23.01.06.A13.001	MOBILIARIO	\$ 1,00	\$ 5.299,00		\$ 5.300,00
1.1.100.110.840104.0 00.23.01.06.A13.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 1,00	\$ 7.624,00		\$ 7.625,00
1.1.100.110.840107.0 00.23.01.06.A13.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 3.000,00	\$ 2.700,00		\$ 5.700,00
1.1.100.120.530303.0 00.23.01.06.A13.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 903,73		\$ -100,00	\$ 803,73
1.1.100.130.510510.0 00.23.01.06.A13.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 158.630,40		\$ -11.000,00	\$ 147.630,40
1.1.100.130.510513.0 00.23.01.06.A13.001	ENCARGOS	\$ 8.271,00		\$ -3.000,00	\$ 5.271,00
1.1.100.130.510707.0 00.23.01.06.A13.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 18.066,50		\$ -7.000,00	\$ 11.066,50
1.1.100.130.530303.0 00.23.01.06.A13.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 1.300,00		\$ -700,00	\$ 600,00
SUBTOTAL		\$ 252.968,71	\$ 49.426,00	\$ -36.201,00	\$ 266.193,71
INCREMENTO DE PARTIDAS DE GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.530204.0 00.23.01.06.A13.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRDUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN		\$ 6.300,00		\$ 6.300,00



	E IMÁGENES SATELITALES.				
1.1.100.110.530807.0 00.23.01.06.A13.001	MATERIALES DE IMPRESIÓN, FOTOGRAFÍA, REPRODUCCIÓN Y PUBLICACIONES		\$ 475,00		\$ 475,00
	SUBTOTAL	\$ -	\$ 6.775,00	\$ -	\$ 6.775,00
	TOTAL	\$ 252.968,71	\$ 56.201,00	\$ - 36.201,00	\$ 272.968,71



-**Área de Comunicación Social.**- Con sumilla "presupuesto, proceder de acuerdo a la ley" de la Directora Financiera, inserta en Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0893-M de fecha 19 de septiembre de 2023 con referencia a Memorando Nro. EPM-RPSD-CS-2023-128-M de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por la Lcda. Melisa Herrera Rojas, en calidad e Analista de Comunicación Social, en el que solicita los siguientes cambios al Presupuesto 2023:

- Disminución en la partida **840104 MAQUINARIAS Y EQUIPOS** el valor de \$5.000,00.
- Disminución en la partida **840107 EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMÁTICOS** por el valor de \$5.000,00.

Afectando *en los gastos* de la siguiente manera:

GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.840104.000.2 3.01.06.A13.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (DE LARGA DURACION)	\$ 65.000,00		\$ -5.000,00	\$ 60.000,00
1.1.100.110.840107.000.2 3.01.06.A13.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	\$ 50.401,00		\$ -5.000,00	\$ 45.401,00
SUBTOTAL		\$ 115.401,00	\$ -	\$ -10.000,00	\$105.401,00
TOTAL		\$ 115.401,00	\$ -	\$ -10.000,00	\$105.401,00

-**Dirección Técnica Registral** - Con sumilla "presupuesto, incluir en reforma" de la Directora Financiera, inserta en Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0898-M de fecha 20 de septiembre de 2023 con referencia a Memorando EPM-RPSD-RG-2023-1735-M de fecha 19 de septiembre de 2023, suscrito por el Mgs. Edmundo Fabian Romero Moscoso, en calidad de Registrador de la Propiedad en el que solicita los siguientes cambios al Presupuesto 2023; afectando *en los gastos* de la siguiente manera:

GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.130.530702.00 0.23.01.06.A13.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMÁTICOS	\$ 20.000,00		\$ -10.000,00	\$ 10.000,00
SUBTOTAL		\$ 20.000,00	\$ -	\$ -10.000,00	\$ 10.000,00
TOTAL		\$ 20.000,00	\$ -	\$ -10.000,00	\$ 10.000,00

Dirección Administrativa. - Con sumilla "presupuesto, incluir en reforma" de la Directora Financiera, inserta en Memorando Nro. EPM-RPSD-GG-2023-0899-M de fecha 20 de septiembre de 2023 con referencia a Memorando EPM-RPSD-DA-2023-1813-M de fecha 20 de septiembre de 2023, suscrito por el Ing. Wilson Hinojosa, en calidad de Director Administrativo en el que solicita los siguientes cambios al Presupuesto 2023; afectando en los gastos de la siguiente manera:

GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.530101.00 0.23.01.06.A13.001	AGUA POTABLE	\$ 1.400,00		\$ -300,00	\$ 1.100,00
1.1.100.110.530104.00 0.23.01.06.A13.001	ENERGÍA ELÉCTRICA	\$ 21.000,00		\$ -4.000,00	\$ 17.000,00
1.1.100.110.530105.00 0.23.01.06.A13.001	TELECOMUNICACIONES	\$ 18.850,00		\$ -5.820,00	\$ 13.030,00
1.1.100.110.530204.00 0.23.01.06.A13.00	EDICIÓN,IMPRESIÓN,REPRODUCCIÓN,PUBLICACIONES,SUSCRIPCIONES,FOTOCOPIADO,TRADUCCIÓN,EMPASTADO,ENMARCACIÓN,SERIGRAFÍA,FOTOGRAFÍA,CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	\$ 6.300,00		\$ -5.900,00	\$ 400,00
1.1.100.110.530246.00 0.23.01.06.A13.001	SERVICIOS DE IDENTIFICACION, MARCACION, AUTENTIFICACION, RASTREO, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD	\$ 1.000,00		\$ -720,00	\$ 280,00
1.1.100.110.530208.00 0.23.01.06.A13.001	SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA	\$ 145.000,00		\$ -10.666,70	\$ 134.333,30
1.1.100.110.530209.00 0.23.01.06.A13.001	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.	\$ 37.370,00		\$ -1.086,79	\$ 36.283,21
1.1.100.120.530402.00 0.23.01.06.A13.001	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	\$ 198.300,00		\$ -1.000,00	\$ 197.300,00

1.1.100.110.530405.00 0.23.01.06.A13.001	VEHICULOS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	\$ 2.823,00		\$ -442,65	\$ 2.380,35
1.1.100.110.530702.00 0.23.01.06.A13.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	\$ 7.163,00		\$ -1.273,20	\$ 5.889,80
1.1.100.110.530704.00 0.23.01.06.A13.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	\$ 18.720,00	\$ 190,00		\$ 18.910,00
1.1.100.110.530811.00 0.23.01.06.A13.001	INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 4.000,00	\$ 200,00		\$ 4.200,00
1.1.100.110.530813.00 0.23.01.06.A13.001	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 500,00	\$ 1.000,00		\$ 1.500,00
1.1.100.110.570102.00 0.23.01.06.A13.001	TASAS GENERALES, IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	\$ 1.200,00		\$ -873,10	\$ 326,90
1.1.100.110.750107.00 0.23.01.06.A13.001	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	\$ 860.000,00		\$ -3.907,56	\$ 856.092,44
1.1.100.110.840103.00 0.23.01.06.A13.001	MOBILIARIOS (DE LARGA DURACION)	\$ 197.300,00			\$ 197.300,00
1.1.100.110.840104.00 0.23.01.06.A13.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (DE LARGA DURACION)	\$ 150.876,00	\$ 1.000,00		\$ 151.876,00
1.1.100.110.840107.00 0.23.01.06.A13.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	\$ 237.345,62	\$ 33.600,00		\$ 270.945,62
SUBTOTAL		\$ 1.886.747,62	\$ 35.990,00	\$ -35.990,00	\$ 1.909.147,62
TOTAL		\$ 1.886.747,62	\$ 35.990,00	\$ -35.990,00	\$ 1.909.147,62

4. Viabilidad Presupuestaria

La Tercera Reforma se la efectúa con la finalidad de cumplir con los requerimientos de las Direcciones: Talento Humano, Área de Comunicación Social, Técnica Registral y Administrativa de la EPM-RPSD; con la autorización de la máxima autoridad.

TERCERA REFORMA - PRESUPUESTO 2023

Una vez revisados los requerimientos y justificaciones de las Direcciones: Talento Humano, Área de Comunicación Social, Técnica Registral y Administrativa de la EPM-RPSD, dentro del marco legal anteriormente mencionado, se presenta la Tercera Reforma - Presupuesto 2023 y se solicita se autorice mediante resolución, los incrementos y reducciones de Gastos Presupuestarios detallados a continuación:

GASTOS					
PARTIDA (Presupuesto)	NOMBRE O DESCRIPCIÓN	CODIFICADO	INCREMENTO	REDUCCIÓN	REFORMA
1.1.100.110.5105 10.000.23.01.06. A13.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 24.578,08		\$ -8.500,00	\$ 16.078,08
1.1.100.110.5105 12.000.23.01.06. A13.001	SUBROGACION	\$ 6.459,00		\$ -1.000,00	\$ 5.459,00
1.1.100.110.5105 13.001.23.01.06. A13.001	ENCARGOS	\$ 15.856,00		\$ -3.000,00	\$ 12.856,00
1.1.100.110.5301 01.000.23.01.06. A13.001	AGUA POTABLE	\$ 1.400,00		\$ -300,00	\$ 1.100,00
1.1.100.110.5301 04.000.23.01.06. A13.001	ENERGIA ELECTRICA	\$ 21.000,00		\$ -4.000,00	\$ 17.000,00
1.1.100.110.5301 05.000.23.01.06. A13.001	TELECOMUNICACIONES	\$ 18.850,00		\$ -5.820,00	\$ 13.030,00
1.1.100.110.5302 03.000.23.01.06. A13.001	ALMACENAMIENTO, EMBALAJE, ENVASE Y RECARGA DE EXTINTORES	\$ 1.600,00		\$ -800,00	\$ 800,00
1.1.100.110.5302 04.000.23.01.06. A13.001	EDICIÓN, IMPRESIÓN, REPRODUCCIÓN, PUBLICACIONES, SUSCRIPCIONES, FOTOCOPIADO, TRDUCCIÓN, EMPASTADO, ENMARCACIÓN, SERIGRAFÍA, FOTOGRAFÍA, CARNETIZACIÓN, FILMACIÓN E IMÁGENES SATELITALES.	\$ 26.300,00	\$ 400,00		\$ 26.700,00
1.1.100.110.5302 08.000.23.01.06.	SERVICIO SEGURIDAD Y VIGILANCIA	\$ 145.000,00		\$ -10.666,70	\$ 134.333,30



A13.001					
1.1.100.110.5302 09.000.23.01.06. A13.001	SERVICIOS DE ASEO, LAVADO DE VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, DESINFECCIÓN, LIMPIEZA DE INSTALACIONES, MANEJO DE DESECHOS CONTAMINADOS, RECUPERACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE MATERIALES RECICLABLES.	\$ 37.370,00		\$ -1.086,79	\$ 36.283,21
1.1.100.110.5302 46.000.23.01.06. A13.001	SERVICIOS DE IDENTIFICACION, MARCACION, AUTENTIFICACION, RASTREO, MONITOREO, SEGUIMIENTO Y/O TRAZABILIDAD	\$ 1.000,00		\$ -720,00	\$ 280,00
1.1.100.110.5303 03.000.23.01.06. A13.001	VIATICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 1.300,00		\$ -700,00	\$ 600,00
1.1.100.110.5304 02.000.23.01.06. A13.001	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS Y CABLEADO ESTRUCTURADO	\$ 198.300,00		\$ -1.000,00	\$ 197.300,00
1.1.100.110.5304 05.000.23.01.06. A13.001	VEHICULOS (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	\$ 2.823,00		\$ -442,65	\$ 2.380,35
1.1.100.110.5306 01.000.23.01.06. A13.001	CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA	\$ 6.500,00		\$ -200,00	\$ 6.300,00
1.1.100.110.5307 02.000.23.01.06. A13.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	\$ 7.644,00		\$ -1.274,20	\$ 6.369,80
1.1.100.110.5307 04.000.23.01.06. A13.001	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS Y SISTEMAS INFORMATICOS	\$ 18.720,00	\$ 190,00		\$ 18.910,00
1.1.100.110.5308 02.000.23.01.06. A13.001	VESTUARIO, LENCERÍA, PRENDAS DE PROTECCIÓN; Y, ACCESORIOS PARA UNIFORMES MILITARES Y POLICIALES; Y CARPAS	\$ 1,00	\$ 33.803,00		\$ 33.804,00
1.1.100.110.5308 07.000.23.01.06. A13.001	MATERIALES DE IMPRESION, FOTOGRAFIA, REPRODUCCION Y PUBLICACIONES	\$ 16.000,00	\$ 475,00		\$ 16.475,00



1.1.100.110.5308 11.000.23.01.06. A13.001	INSUMOS, BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS PARA LA CONSTRUCCION	\$ 4.000,00	\$ 200,00		\$ 4.200,00
1.1.100.110.5308 13.000.23.01.06. A13.00	REPUESTOS Y ACCESORIOS	\$ 500,00	\$ 1.000,00		\$ 1.500,00
1.1.100.110.5308 21.000.23.01.06. A13.001	GASTOS PARA SITUACIONES DE EMERGENCIA	\$ 6.500,00		\$ -200,00	\$ 6.300,00
1.1.100.110.5701 02.000.23.01.06. A13.001	TASAS GENERALES, IMPUUESTOS, CONTRIBUCIONES, PERMISOS	\$ 1.200,00		\$ -873,10	\$ 326,90
1.1.100.110.7501 07.000.23.01.06. A13.001	CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES	\$ 860.000,00		\$ -3.907,56	\$ 856.092,44
1.1.100.110.8401 03.000.23.01.06. A13.001	MOBILIARIOS (DE LARGA DURACION)	\$ 197.301,00	\$ 5.299,00		\$ 202.600,00
1.1.100.110.8401 04.000.23.01.06. A13.001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS (DE LARGA DURACION)	\$ 150.876,00	\$ 3.624,00		\$ 154.500,00
1.1.100.110.8401 07.000.23.01.06. A13.001	EQUIPOS, SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS	\$ 290.746,62	\$ 31.300,00		\$ 322.046,62
1.1.100.120.5303 03.000.23.01.06. A13.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 903,73		\$ -100,00	\$ 803,73
1.1.100.130.5105 10.000.23.01.06. A13.001	SERVICIOS PERSONALES POR CONTRATO	\$ 158.630,40		\$ -11.000,00	\$ 147.630,40
1.1.100.130.5105 13.000.23.01.06. A13.001	ENCARGOS	\$ 8.271,00		\$ -3.000,00	\$ 5.271,00
1.1.100.130.5107 07.000.23.01.06. A13.001	COMPENSACIÓN POR VACACIONES NO GOZADAS POR CESACIÓN DE FUNCIONES	\$ 18.066,50		\$ -7.000,00	\$ 11.066,50
1.1.100.130.5303 03.000.23.01.06. A13.001	VIÁTICOS Y SUBSISTENCIAS EN EL INTERIOR	\$ 1.300,00		\$ -700,00	\$ 600,00
1.1.100.130.5307 02.000.23.01.06. A13.001	ARRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS	\$ 20.000,00		\$ -10.000,00	\$ 10.000,00
TOTAL		\$ 2.268.996,33	\$ 76.291,00	\$ -76.291,00	\$ 2.268.996,33



RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la Tercera Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico 2023, de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, conforme consta en los documentos adjuntos y anexos que forman parte de esta resolución.

Art. 2.- La Unidad Financiera, será la encargada del seguimiento y evaluación de la programación establecida en el Presupuesto 2023, de la Empresa Pública Municipal del Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo.

Art. 3.- Secretaría General notificará la presente resolución a las unidades que conforman la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del cantón Santo Domingo, para su conocimiento y fines pertinentes.

Art. 4.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en el Despacho de la Gerencia General de la Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad del Cantón Santo Domingo, a los dos días del mes de octubre del 2023.

**ING. LUIS ENRIQUE VALENCIA BEJARANO
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN SANTO DOMINGO**

Elaborado por:	Firma
Ab. Elvis Larcos Procurador Síndico EPM-RPSD.	

